CONSEJO SOCIAL
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Excmo y Magfco Sr. Rector
Universidad de Zaragoza

El Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, en sesión Ordinaria celebrada el día 13 de enero de 2010, en el punto 3º del orden del día: ***Propuesta Comisión Económica:***

3.1. Propuesta y aprobación, si procede, de la creación de una sociedad participada íntegramente por la Universidad de Zaragoza que posea y gestione las participaciones de éstas en las empresas spin-off.

A C O R D O:

Aprobar la creación de una sociedad participada íntegramente por la Universidad de Zaragoza que posea y gestione las participaciones de éstas en las empresas spin-off según anexo adjunto.

En la Junta de Socios habrá un miembro del Consejo Social.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, señalándole que este oficio se emite con anterioridad a la aprobación del acta de la sesión (Ley 30/1992 de 26 de noviembre).

Zaragoza, 14 de enero de 2010

El Presidente,

Fdo.:José Luis Marqués Insa

La Secretaria,

Fdo.: Elena Marín Trasobares

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Acuerdo de 22 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se propone al Consejo Social ***la creación de una sociedad participada íntegramente por la Universidad de Zaragoza que posea y gestione las participaciones de la misma en las Empresas Spin-Off.***

El artículo 41.2 g) de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece que el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico corresponderá en el ámbito universitario a la Administración General del Estado y a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con la legislación aplicable, sin perjuicio del desarrollo de programas propios de las Universidades y con la finalidad, entre otros objetivos, de asegurar:

g) La vinculación entre la investigación universitaria y el sistema productivo, como vía para articular la transferencia de los conocimientos generados y la presencia de la universidad en el proceso de innovación del sistema productivo y de las empresas, prestando especial atención a la vinculación con el sistema productivo de su entorno. Dicha vinculación podrá, en su caso, llevarse a cabo a través de la creación de empresas de base tecnológica a partir de la actividad universitaria, en cuyas actividades podrá participar el personal docente e investigador de las universidades conforme al régimen previsto en el artículo 83.

Precisamente el artículo 83.3 de la misma ley, establece que siempre que una empresa de base tecnológica sea creada o desarrollada a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación financiados total o parcialmente con fondos públicos y realizados en universidades, el profesorado funcionario de los cuerpos docentes universitarios y el contratado con vinculación permanente a la universidad que fundamente su participación en los mencionados proyectos podrán solicitar la autorización para incorporarse a dicha empresa, mediante una excedencia temporal, aun no regulada completamente.

Adicionalmente, la disposición adicional vigésimo cuarta de la LOU modifica la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas, de forma que las limitaciones establecidas en el artículo 12.1 b) y d) de la citada ley, no serán de aplicación a los profesores y profesoras funcionarios de los cuerpos docentes universitarios cuando participen en empresas de base tecnológica, promovidas por su universidad y participadas por ésta o por alguno de los entes previstos en el artículo 84 de esta Ley, creadas a partir de patentes o de resultados generados por proyectos de investigación realizados en universidades, siempre que exista un acuerdo explícito del Consejo de Gobierno de la Universidad, previo informe del Consejo Social, que permita la creación de dicha empresa.

Por tanto, la creación de Empresas de Base Tecnológica (EBTs) está expresamente contemplada en la LOU y, dado el origen y el objeto social de estas empresas, parece aconsejable (en algunos supuestos, imprescindible) la participación de la Universidad en el capital social de algunas de las EBTS: la valorización de los resultados de investigación transferidos a la EBT y su retorno a la propia Universidad es, en determinados supuestos, conveniente realizarlo a través de la participación de la Universidad en el capital social de la EBT y no a través de cargas a una empresa en estado embrionario.

Mediante acuerdo de 4 de octubre de 2006, el Consejo de Gobierno aprobó el reglamento de las empresas "Spin-Off" de la Universidad de Zaragoza. Esta normativa prevé expresamente en su art. 5.1 que la Universidad participe en el capital social de éstas mediante aportaciones de cualquier naturaleza y en su artículo 8.4 que para que un proyecto empresarial sea considerado Spin-Off de la Universidad de Zaragoza, se debe firmar un Convenio de Colaboración entre la Universidad y los miembros proponentes del proyecto empresarial, que regula, entre otros, la posible participación de la Universidad de Zaragoza en el capital social de la empresa.

CERTIFICO que este folio forma parte de un acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2009, cuya acta está pendiente de aprobación

Universidad de Zaragoza, a 12 de enero de 2010

El Secretario General,

Juan F. Herrero Perezagua

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

Los estatutos de la Universidad de Zaragoza, en su artículo 210 establecen que para la promoción y desarrollo de sus fines, las Universidades, con la aprobación del Consejo Social, podrán crear, por sí solas o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, empresas, fundaciones u otras personas jurídicas de acuerdo con la legislación especial aplicable.

La Universidad entiende que la mejor forma de instrumentar la posible participación en el capital social de las empresas surgidas a partir del programa de "Spin-Off" es mediante la creación de una sociedad unipersonal de responsabilidad limitada.

Por tanto, se acuerda trasladar al Consejo Social de la Universidad de Zaragoza, para su aprobación, la autorización para la constitución de una sociedad unipersonal de responsabilidad limitada, de titularidad 100% de la propia Universidad de Zaragoza, cuyo objeto social consista en la tenencia, gestión y administración de valores representativos de los fondos propios de entidades que desarrollen proyectos empresariales surgidos a partir del Programa de Empresas "Spin-Off de dicha Universidad o cualquier otro proyecto en que haya participado la Universidad de Zaragoza o tenga su origen en la actividad investigadora desarrollada en la misma. Asimismo, que acuerde reservar una cantidad de 5.000 € para los gastos de creación de la citada sociedad en los presupuestos de 2010.

CERTIFICO que este folio forma parte de un acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2009, cuya acta está pendiente de aprobación

Universidad de Zaragoza, a 12 de enero de 2010

El Secretario General,

Juan F. Herrero Perezagua